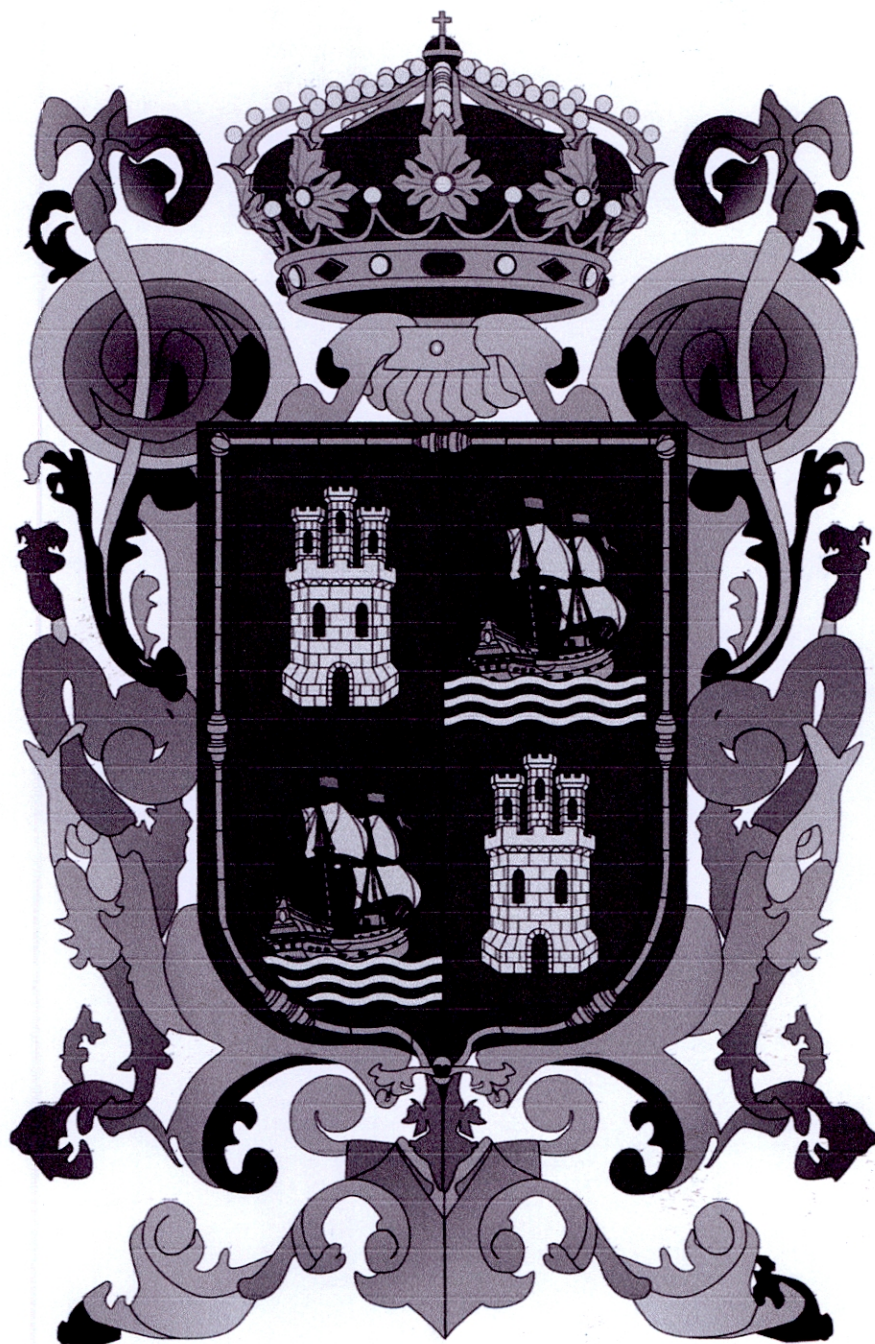


NOTARÍA PÚBLICA NO. 19
LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTÚS



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (134/2025) CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DOS MIL VEINTICINCO.

DE FECHA: 04 DE ABRIL DEL 2025.

RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL [REDACTED] COMO "EL ARRENDADOR", Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO "EL ARRENDATARIO".



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (134/2025) CIENTO TREINTA Y CUATRO DEL DOS MIL VEINTICINCO, DE FOLIO (11801) ONCE MIL OCHOCIENTOS UNO A (11805) ONCE MIL OCHOCIENTOS TRES, DEL LIBRO (153) CIENTO CINCUENTA Y TRES, DEL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO, RELATIVA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

[REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDADOR”, Y, POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día de hoy viernes cuatro de abril del año dos mil veinticinco, **ANTE MÍ, LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO (19) DIECINUEVE, DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL,**

[REDACTED]

[REDACTED] comparecieron bajo protesta de decir la verdad: -----

-----GENERALES-----

POR UNA PARTE:

[REDACTED]

[REDACTED] y a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL ARRENDADOR”.-----

Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, quien comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche,

[REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en la calle ocho (8), número ciento cuarenta y nueve (149), entre calles sesenta y uno (61) y sesenta y tres (63), colonia Centro, código postal veinticuatro mil (24000) de esta Ciudad, y se identifica plenamente con su credencial para votar con clave de elector numero

[REDACTED] y a quien en lo sucesivo se le denominará como “EL ARRENDATARIO”.-----

Asimismo, manifiesta que el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE** tiene como Registro Federal de Contribuyentes: **GEC950401659** (G, E, C, nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco y nueve).-----





b) **LOTE DE TERRENO SIN NÚMERO, UBICADO EN LA CALLE PANAMÁ DEL BARRIO DE SANTA ANA DE ESTA CIUDAD**, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: QUE POR SU FRENTE OESTE MIDE (10.00 MTS) DIEZ METROS Y COLINDA CON LA CALLE PANAMÁ DE SU UBICACIÓN, POR SU COSTADO DERECHO NORTE MIDE (35.00 MTS) TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA CON PREDIO [REDACTED] POR SU FONDO ESTE MIDE (10.00 MTS) DIEZ METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD [REDACTED] Y POR SU COSTADO IZQUIERDO SUR MIDE (35.00 MTS) TREINTA Y CINCO METROS Y COLINDA IGUALMENTE CON PREDIO [REDACTED] Y CIERRA EL PERÍMETRO.

---Que lo adquirió mediante Escritura Pública número (47) cuarenta y siete de fecha (9) nueve de diciembre de (1983) mil novecientos ochenta y tres, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Enrique Gómez Alcalá, Notario Público del Estado en ejercicio, titular de la Notaría Pública número (22) veintidós de este Primer Distrito Judicial del Estado, inscrito a su favor bajo el folio real electrónico (70027) setenta mil veintisiete en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, con número de cuenta predial (U25880) U, dos, cinco, ocho, ocho, cero, con clave catastral 0200112090310870000000 (cero, dos, cero, cero, uno, uno, dos, cero, nueve, cero, tres, uno, cero, ocho, siete, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero, cero).

---Que de acuerdo con el Comprobante Domiciliario Catastral, actualmente se describe la dirección como: **Calle Panamá, número (85-A) ochenta y cinco guion letra A, Barrio Santa Ana, Código Postal (24050) veinticuatro mil cincuenta, San Francisco de Campeche, Campeche, Campeche**, en lo sucesivo "LOS INMUEBLES".

I.2.- [REDACTED] **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento de los predios urbanos señalados en la declaración I.1 anterior inciso a) e inciso b), para uso del **Archivo de la Fiscalía General del Estado de Campeche**. Declarado lo anterior, las partes formalizan el presente Contrato sujetándolo a los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento "LOS INMUEBLES" que se refieren en la declaración I.1 del presente instrumento a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que da por recibido, a su entera satisfacción.

"LOS INMUEBLES" arrendados, las instalaciones y servicios que contienen en buenas condiciones de uso, mismos que se obliga a devolver al término de este contrato a "EL ARRENDADOR", en el mismo estado en que lo recibió.

SEGUNDA.- DESTINO.- "LOS INMUEBLES" arrendados los destinará "EL ARRENDATARIO" para uso del **Archivo de la Fiscalía General del Estado de Campeche**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato de arrendamiento será de un (01) año contado a partir del uno (01) de enero del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

CUARTA.- RENTA.- "EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar mensualmente a "EL ARRENDADOR", por concepto de RENTA, la cantidad de \$ 11,206.90 M.N. (ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), antes de impuestos, cantidad que será pagada por medio de transferencia bancaria a la cuenta que "EL ARRENDADOR" tenga a bien dar de alta ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, previo el llenado del formato "Abono a cuenta de cheques" y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los veinte (20) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día (01) de enero del dos mil veinticinco (2025) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veinticinco (2025).



QUINTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "EL ARRENDADOR" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente. -----

SEXTA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría lo estipulado en el artículo (10) diez de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, que indica que El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

SÉPTIMA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "LOS INMUEBLES" objeto de este arrendamiento, y, en todo caso, dará aviso por escrito a "EL ARRENDADOR", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "LOS INMUEBLES".-----

En el supuesto de que "LOS INMUEBLES" requieran de alguna modificación a su estructura, cuya omisión impida el uso normal a que están destinados, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "EL ARRENDADOR" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias, en caso de que la omisión de ellas impida el uso normal al que están destinados "LOS INMUEBLES".-----

OCTAVA.- DEL RESGUARDO.- La persona Titular de la Unidad Administrativa de la Fiscalía General del Estado de Campeche será la resguardante de "LOS INMUEBLES", por lo que le corresponde realizar las reparaciones y mantenimientos menores que se requieran. -----

NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar, en todo o en parte, los bienes objeto del arrendamiento, sin la previa autorización por escrito de "EL ARRENDADOR". "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en los bienes arrendados materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.-----

DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con treinta (30) días hábiles de anticipación a "EL ARRENDADOR" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "LOS INMUEBLES" arrendados a "EL ARRENDADOR", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término referido, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.-----

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.- Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para los predios arrendados, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, liberando así a "EL ARRENDADOR" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión de los predios objeto de este contrato.-----

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- "EL ARRENDADOR" podrá, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas: -----

a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos. -----

b) Por el uso de los predios en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.-----

c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en los predios cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental. -----





d) En general, por el incumplimiento por parte de **"EL ARRENDATARIO"** a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato. _____

e) En los demás casos que determine la Ley. _____

"EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a **"EL ARRENDADOR"**, por cualquiera de las siguientes causas: _____

a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia al **Archivo de la Fiscalía General del Estado de Campeche**. _____

b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta. _____

c) En los demás casos que le sobrevengan a **"EL ARRENDATARIO"**. _____

El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes. _____

DÉCIMA TERCERA. - En el caso de fallecimiento de **"EL ARRENDADOR"** se dispondrá lo establecido en el artículo (2306) dos mil trescientos seis del Código Civil del Estado de Campeche vigente. _____

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es materia de arrendamiento inmobiliario, por lo que para su interpretación, ejecución y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche. _____

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche. _____

DÉCIMA SEXTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, los ubicados en: _____

"EL ARRENDADOR": _____

En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Fiscalía General del Estado de Campeche realizará los avisos. _____

"EL ARRENDATARIO": Calle ocho (8), número trescientos veinticinco (325), entre avenida Circuito Baluartes y calle sesenta y tres (63), colonia Centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal veinticuatro mil (24000). _____

Renunciando **"LAS PARTES"** expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso a la otra, por escrito, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. _____

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: **"EL ARRENDATARIO"** y **"EL ARRENDADOR"** son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que **"EL ARRENDATARIO"** será el único responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en los predios arrendados. En virtud de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL ARRENDADOR"** de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarlo en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. _____

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición





Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús
 Notario Público Núm. 19
 Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche
 y del Patrimonio Inmobiliario Federal.
 Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGR5705094E6
 Calle 63 No 22 Int. altos 2, entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000
 San Francisco de Campeche, Campeche, México.
 Tel. 981 811 1848. -Email: notaria19_campeche@hotmail.com

legal en contrario vigente o que en adelante se expida. Con los números y folios que se harán constar llevo al apéndice los documentos relativos a esta escritura, que los comparecientes leyeron por sí mismos, explicándoles su valor y fuerza legal, que dijeron conocer y enterados y conformes la firman al calce para constancia ante mí, siendo los cuatro días del mes de abril del dos mil veinticinco. - **Doy Fe.** -----

██████████ **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ.-**
LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANORES GANTÚS.- Firmas ilegibles.- Sello de
Autorizar del Notario.-----

AUTORIZACIÓN. - Hoy cuatro de abril del dos mil veinticinco, autorizo la presente escritura en la fecha de su firma. - **CONSTE.** -----

NOTA AL CALCE. - Con el número y letras que les corresponden acumulo al apéndice de esta Escritura, los documentos correspondientes a la misma, siendo: dos identificaciones y un nombramiento. -----

CERTIFICO: EL PRESENTE TESTIMONIO, ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO A QUE ME REFIERO, QUE EN ORIGINAL EXISTE EN EL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO Y ANEXOS QUE OBRAN EN EL APÉNDICE CORRESPONDIENTE, Y PARA **EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE LEGALIZADAS Y AUTORIZADAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----

[Handwritten signature]

LIC. RAMIRO GABRIEL SANORES GANTÚS
NOTARIO PÚBLICO Núm. 19
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.



UG'GNO R CP '63'TGP I NQP GURQT'EQP VGP GT'R HQTO CEK P 'EQPEK'GTFC'EQO Q'EQP H'GPEKN.'FG
 EQPHQTO R CF "EQP'NQ'GUVCDNGEK'Q'GP'NQUCTV'EWNQU'3."5"HT'CEEK P "ZZK'333"J "33:"FG'NC"
 NQJ "FG"VTCP URCTGPEK"J "CEEGUQ"C"NC'R HQTO CEK P 'FGN'GUVCF Q'F'G'ECO RGEJ G=3.'5"
 HT'CEEK P "ZZK'92'HT'CEEK P "ZZX'K'EKUQ'D"J "338'FG'NC'NG"J "GP'GTCN'F'G'VTCP URCTGPEK"J "
 CEEGUQ'C"NC'R HQTO CEK P "R-DN'ECU'